



Asamblea General

Distr. general
11 de abril de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

49º período de sesiones

Nueva York, 27 de junio a 15 de julio de 2016

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 49º período de sesiones

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de cuestiones relacionadas con las garantías reales mobiliarias:
 - a) Finalización y aprobación del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas;
 - b) Examen del proyecto de guía para la incorporación al derecho interno del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas;
 - c) Posible labor futura en el ámbito de las garantías reales mobiliarias;
 - d) Coordinación y cooperación;
 - e) Preparación de un comentario relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional;
5. Examen de cuestiones relacionadas con el arbitraje y la conciliación:
 - a) Finalización y aprobación de la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral;
 - b) Informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II;
 - c) Establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia;
 - d) Posible labor futura en materia de arbitraje y conciliación;

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 9 de mayo de 2016.



- e) Concursos de arbitraje comercial internacional simulado.
6. Examen de cuestiones relacionadas con la solución de controversias en línea: finalización y aprobación de las Notas Técnicas sobre la Solución de Controversias en Línea.
7. Microempresas y pequeñas y medianas empresas: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I.
8. Examen de cuestiones relacionadas con el comercio electrónico:
 - a) Informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV;
 - b) Otras actividades: informe del coloquio sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza.
9. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V.
10. Asistencia técnica para la reforma legislativa:
 - a) Cuestiones generales;
 - b) Examen de un proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los Estados que lo solicitan para emprender reformas acertadas del derecho mercantil
11. Promoción de medios para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI:
 - a) Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUT);
 - b) Compendios de jurisprudencia relativa a los textos jurídicos de la CNUDMI.
12. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI.
13. Coordinación y cooperación:
 - a) Cuestiones generales;
 - b) Informes de otras organizaciones internacionales;
 - c) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo.
14. Centros regionales de la CNUDMI.
15. Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional.
16. Programa de trabajo de la Comisión.
17. El Congreso de 2017.
18. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
19. Otros asuntos.
20. Lugar y fecha de futuras reuniones.
21. Aprobación del informe de la Comisión.

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 49º período de sesiones de la Comisión se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 27 de junio al 15 de julio de 2016 (la Sede de las Naciones Unidas permanecerá cerrada los días 4 y 6 de julio de 2016)¹. El período de sesiones se declarará abierto el lunes 27 de junio de 2016 a las 10.30 horas (en la sección III, párrs. 89 a 95, puede encontrarse información más detallada sobre el calendario de reuniones). Al 27 de junio de 2016, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania (2019), Argentina (2022), Armenia (2019), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Brasil (2022), Bulgaria (2019), Camerún (2019), Canadá (2019), Chile (2022), China (2019), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2019), Dinamarca (2019), Ecuador (2019), El Salvador (2019), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2019), Filipinas (2022), Francia (2019), Grecia (2019), Honduras (2019), Hungría (2019), India (2022), Indonesia (2019), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2019), Kenya (2022), Kuwait (2019), Lesotho (2022), Líbano (2022), Liberia (2019), Libia (2022), Malasia (2019), Mauricio (2022), Mauritania (2019), México (2019), Namibia (2019), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Panamá (2019), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2019), República Checa (2022), República de Corea (2019), Rumania (2022), Sierra Leona (2019), Singapur (2019), Suiza (2019), Tailandia (2022), Turquía (2022), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022) y Zambia (2019), y dos Estados miembros que habrá de elegir la Asamblea General (uno que llenará la vacante correspondiente a los Estados de África y otro que llenará la vacante correspondiente a los Estados de Asia y el Pacífico).

2. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros de las Naciones Unidas que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Además, las organizaciones no gubernamentales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre las cuestiones respecto de las que tengan conocimientos especializados o experiencia internacional, con objeto de facilitar las deliberaciones en el período de sesiones.

2. Elección de la Mesa

3. De conformidad con la decisión adoptada en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento* núm. 17 (A/70/17), párr. 384.

4. Examen de cuestiones relacionadas con las garantías reales mobiliarias

a) Finalización y aprobación del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas

4. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión confirmó la decisión que había adoptado en su 45º período de sesiones, en 2012, en el sentido de que el Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales) preparara una ley modelo sobre las operaciones garantizadas basada en las recomendaciones de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre las operaciones garantizadas* (2007)² (la “*Guía sobre las operaciones garantizadas*”) y que se ajustara a todos los textos preparados por la CNUDMI en materia de operaciones garantizadas³.

5. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión reconoció la importancia de un régimen moderno de las operaciones garantizadas para la oferta y el costo del crédito y para dar urgentemente a los Estados la orientación que precisaban, en particular a los países con economías en desarrollo y en transición, y pidió al Grupo de Trabajo que agilizara su labor, a fin de concluir el proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas (el “proyecto de ley modelo”), inclusive las definiciones y las disposiciones sobre los valores no intermediados, y que lo presentara a la Comisión para que fuera aprobado lo antes posible⁴.

6. En su 48º período de sesiones, la Comisión aprobó en cuanto al fondo el artículo 26 del capítulo IV del proyecto de ley modelo y los artículos 1 a 29 del proyecto de ley del registro (véase A/CN.9/852)⁵ y pidió al Grupo de Trabajo que acelerara su labor a fin de presentar el proyecto de ley modelo a la Comisión con miras a su consideración y aprobación definitivas en su 49º período de sesiones en 2016⁶.

7. En sus períodos de sesiones 28º y 29º (Viena, 12 a 16 de octubre de 2015, y Nueva York, 8 a 12 de febrero de 2016, respectivamente) el Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de ley modelo (A/CN.9/865 y A/CN.9/871) y, en su 29º período de sesiones, decidió presentar el proyecto de ley modelo a la Comisión para que lo examinara y aprobara en su 49º período de sesiones (A/CN.9/871, párr. 91).

8. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 28º y 29º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/865 y A/CN.9/871), el proyecto de ley modelo (A/CN.9/884 y adiciones 1 a 4) y las observaciones presentadas por los Estados acerca del proyecto de ley modelo (A/CN.9/886 y A/CN.9/887).

b) Examen del proyecto de guía para la incorporación al derecho interno del proyecto de ley modelo sobre las operaciones garantizadas

9. En su 48º período de sesiones, la Comisión acordó que se preparase un proyecto de guía para la incorporación al derecho interno (el “proyecto de guía para

² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.V.12.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento* núm. 17 (A/68/17), párrs. 194 y 332.

⁴ *Ibid. Sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento* núm. 17 (A/69/17), párr. 163.

⁵ *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento* núm. 17 (A/70/17), párr. 214.

⁶ *Ibid.* párr. 216.

la incorporación al derecho interno") del proyecto de ley modelo y asignó esa tarea al Grupo de Trabajo⁷.

10. En su 28º período de sesiones, el Grupo de Trabajo señaló que, a fin de ultimar el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno, podría tener que solicitar a la Comisión uno o dos períodos de sesiones más, y, en su 29º período de sesiones, decidió solicitar a la Comisión uno o dos períodos de sesiones con ese fin (A/CN.9/865, párr. 104, y A/CN.9/871, párr. 91, respectivamente).

11. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno (A/CN.9/885 y adiciones 1 a 4).

c) Posible labor futura en el ámbito de las garantías reales mobiliarias y ámbitos conexos

12. La Comisión tal vez desee recordar que, en su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, señaló que había incluido en su futuro programa de trabajo la preparación de una guía contractual sobre las operaciones garantizadas y un texto legislativo uniforme sobre las licencias de propiedad intelectual, y decidió mantener esas cuestiones en su futuro programa de trabajo y examinarlas en un futuro período de sesiones, basándose en las notas que preparara la Secretaría, tras un coloquio o una reunión de un grupo de expertos que se celebraría dentro de los límites de los recursos existentes⁸. La Comisión tal vez desee examinar si, en el contexto de toda labor futura sobre la financiación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas (MIPYME), el proyecto de ley modelo y el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno deberían ampliarse para abordar las cuestiones relacionadas con la financiación garantizada otorgada a las MIPYME. Por último, la Comisión tal vez desee tomar conocimiento de las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión del recurso a mecanismos alternativos de solución de controversias para resolver controversias planteadas en relación con acuerdos de garantía (A/CN.9/871, párrs. 83 a 86) y examinar si esa cuestión también debería añadirse a su futuro programa de trabajo.

d) Coordinación y cooperación

13. En el período de sesiones en curso, la Comisión tal vez desee tomar nota del informe oral de la Secretaría sobre los progresos realizados en: a) la revisión de la Norma sobre insolvencia y derechos de los acreedores (Insolvency and Creditor Rights Standard) del Banco Mundial, teniendo en cuenta las recomendaciones esenciales formuladas en la *Guía sobre las operaciones garantizadas*; b) la labor de coordinación con la Comisión Europea con miras a lograr un criterio coordinado respecto de la ley aplicable a los efectos frente a terceros de las cesiones de créditos, teniendo en cuenta el criterio aplicado en la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional, la *Guía sobre las operaciones garantizadas*⁹ y el proyecto de ley modelo; c) la labor de coordinación con el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) con respecto a un cuarto protocolo del Convenio relativo a Garantías Internacionales sobre Elementos de Equipo Móvil que regule cuestiones específicas relativas al

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*, párr. 217.

⁹ Resolución 56/81 de la Asamblea General, anexo.

equipo agrícola, de minería y de construcción; y d) la labor de coordinación con la Corporación Financiera Internacional y la Organización de los Estados Americanos en lo relativo a la prestación de asistencia técnica y de asistencia para la creación de capacidad nacional en la esfera de las garantías reales mobiliarias. La Comisión tal vez desee prorrogar el mandato encomendado a la Secretaría de continuar con esa labor de coordinación y cooperación.

e) Preparación de un comentario relativo a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional

14. En su 34º período de sesiones, la Comisión aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional y pidió a la Secretaría que preparase una versión revisada del comentario analítico, que la Comisión tuvo ante sí en ese período de sesiones (A/CN.9/489 y Add.1)¹⁰. Debido a la falta de recursos suficientes, la Secretaría no ha podido finalizar el comentario. La Comisión tal vez desee prorrogar el mandato encomendado a la Secretaría de finalizar el comentario, teniendo en cuenta los exámenes hechos por la Comisión en su 34º período de sesiones, tras toda reunión necesaria de un grupo de expertos que se celebraría dentro de los límites de los recursos existentes, y editar el comentario como publicación de las Naciones Unidas destinada a la venta.

(Véase en el párrafo 89 *infra* el calendario de reuniones propuesto para el examen de este tema).

5. Examen de cuestiones relacionadas con el arbitraje y la conciliación

a) Finalización y aprobación de la revisión de las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral

15. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión consideró que era necesario, como cuestión prioritaria, actualizar las Notas de la CNUDMI sobre la Organización del Proceso Arbitral (1996) (las “Notas”)¹¹. Se convino en que el foro preferido para dicha labor sería el de un grupo de trabajo, a fin de garantizar la preservación de la aceptabilidad universal de esas Notas¹². En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación) que emprendiera una labor de revisión de las Notas, en el entendimiento de que el Grupo de Trabajo debería centrarse en cuestiones sustantivas y dejar las cuestiones de redacción a la Secretaría¹³.

16. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de revisión de las Notas (que figura en el documento A/CN.9/844), emanado de la labor del Grupo de Trabajo en sus períodos de sesiones 61º¹⁴

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/56/17), párr. 195.

¹¹ Anuario de la CNUDMI, vol. XXVII: 1996, tercera parte, anexo II.

¹² Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 130.

¹³ Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 128.

¹⁴ Informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 61º período de sesiones (A/CN.9/826).

(Viena, 15 a 19 de septiembre de 2014) y 62º¹⁵ (Nueva York, 2 a 6 de febrero de 2015). La Comisión aprobó en principio el proyecto de revisión de las Notas y solicitó a la Secretaría que modificara las Notas de conformidad con sus deliberaciones y decisiones¹⁶. También se convino en que la Secretaría podría solicitar al Grupo de Trabajo sus observaciones sobre determinadas cuestiones en su 64º período de sesiones. La Comisión solicitó además que se finalizara el proyecto de revisión de las Notas para aprobarlo en su 49º período de sesiones, en 2016¹⁷. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo examinó el proyecto de revisión de las Notas (contenido en el documento A/CN.9/WG.II/WP.194) en su 64º período de sesiones (Nueva York, 1 a 5 de febrero de 2016) y pidió a la Secretaría que preparara un proyecto de texto de las Notas actualizado para que lo examinara la Comisión (A/CN.9/867, párr. 15).

17. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe sobre la labor realizada por el Grupo de Trabajo en su 64º período de sesiones (A/CN.9/867). La Comisión también tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de revisión de las Notas (A/CN.9/879).

b) Informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo II

18. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión tuvo ante sí una propuesta en el sentido de iniciar la preparación de una convención sobre la ejecutabilidad de los acuerdos de transacción comercial internacionales concertados por la vía de la conciliación (A/CN.9/822)¹⁸. La Comisión decidió que el Grupo de Trabajo examinara la cuestión de la ejecución de esos acuerdos en su 62º período de sesiones y que la informara en su 48º período de sesiones, en 2015, sobre la viabilidad de emprender una labor en ese ámbito y la forma que esta podía adoptar¹⁹.

19. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, basándose en las deliberaciones que había celebrado el Grupo de Trabajo en su 62º período de sesiones (A/CN.9/832, párrs. 13 a 59), la Comisión convino en que el Grupo de Trabajo iniciara la labor sobre la ejecución de los acuerdos de transacción en su 63º período de sesiones, a fin de determinar las cuestiones pertinentes y elaborar posibles soluciones, entre ellas la eventual preparación de una convención, disposiciones modelo o textos de orientación. La Comisión convino también en que el mandato del Grupo de Trabajo con respecto a ese tema debía ser amplio, a efectos de tener en cuenta los diversos criterios e inquietudes²⁰.

20. En sus períodos de sesiones 63º y 64º, el Grupo de Trabajo examinó el alcance y contenido posibles del instrumento y solicitó a la Secretaría que preparara un documento en el que se reseñaran las cuestiones examinadas y se presentara un

¹⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones (A/CN.9/832).

¹⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 14 a 133.

¹⁷ *Ibid.*, párr. 133.

¹⁸ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, *Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 123.

¹⁹ *Ibid.*, párr. 129.

²⁰ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, *Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 142.

proyecto de disposiciones, sin perjuicio de la forma que finalmente adoptara el instrumento.(A/CN.9/867, párr. 15).

21. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de los períodos de sesiones 63º y 64º del Grupo de Trabajo (A/CN.9/861 y A/CN.9/867, respectivamente).

c) Establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia

22. Para la aplicación del Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado²¹ (el “Reglamento sobre la Transparencia”), es necesario que se establezca un archivo en el que se publique información de conformidad con sus disposiciones (artículo 8). La Comisión tal vez desee recordar que, en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, expresó su opinión firme y unánime de que la secretaría de la CNUDMI debería desempeñar la función de archivo de la transparencia²². Se afirmó que las Naciones Unidas, como entidad neutral y universal, y su Secretaría, órgano independiente según lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, deberían asumir las funciones esenciales de archivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Transparencia, por ser una institución pública directamente responsable de prestar servicios relativos a sus propias normas jurídicas y garantizar el funcionamiento adecuado de esas normas²³.

23. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión reiteró su opinión firme y unánime de que su secretaría debería desempeñar la función de archivo de la transparencia y encargarse de establecer y mantener en funcionamiento ese archivo, inicialmente como un proyecto experimental. Con ese fin, la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que solicitara a la secretaría de la Comisión que creara y mantuviera en funcionamiento el archivo de la información publicada conforme al Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de dicho Reglamento, inicialmente como proyecto experimental hasta el final de 2016, financiado íntegramente mediante contribuciones voluntarias²⁴.

24. La Comisión tal vez desee tomar nota de que la Asamblea General, en virtud del párrafo 2 de su resolución 70/115 (véase el párr. 70 *infra*), observó con aprobación la opinión de la Comisión de que el archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia debía comenzar a funcionar plenamente lo antes posible, ya que era un aspecto fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (la “Convención de Mauricio sobre la Transparencia”)²⁵, puesto que ofrecía una base de datos mundial consolidada, transparente y de fácil acceso sobre los expedientes de todos los arbitrajes entre inversionistas y Estados sustanciados de conformidad con el Reglamento y la Convención, y a ese respecto solicitó al

²¹ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm.17 (A/68/17), párr. 128 y anexo I.

²² *Ibid.*, párr. 80.

²³ *Ibid.*, párr. 79.

²⁴ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 161.

²⁵ Resolución 69/116 de la Asamblea General, anexo.

Secretario General que estableciera y pusiera en funcionamiento por conducto de la secretaría de la Comisión el archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento, inicialmente como proyecto piloto hasta finales de 2016, financiado íntegramente mediante contribuciones voluntarias.

25. Por consiguiente, la Secretaría había solicitado activamente contribuciones para financiar el funcionamiento del archivo de la transparencia y, en diciembre de 2015, la Unión Europea (UE) y el Fondo de la OPEP (Organización de Países Exportadores de Petróleo) para el Desarrollo Internacional acordaron con las Naciones Unidas otorgar subvenciones de 100.000 euros y 125.000 dólares de los Estados Unidos, respectivamente, para contribuir al funcionamiento del archivo de la transparencia. Las contribuciones de la UE y el Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional permitirán que la Secretaría ponga el archivo de la transparencia plenamente en funcionamiento, como lo solicitó la Asamblea General.

26. En su 49º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe oral sobre el estado de la labor relativa al establecimiento y funcionamiento del archivo de la transparencia.

d) Posible labor futura en materia de arbitraje y conciliación

Procedimientos paralelos

27. En su 47º período de sesiones, celebrado en 2014, la Comisión consideró si debía o no encomendar al Grupo de Trabajo II el mandato de desempeñar una labor en el ámbito de los procedimientos paralelos relacionados con el arbitraje en materia de inversiones, y recordó que en su 46º período de sesiones, celebrado en 2013²⁶, había determinado que el tema de los procedimientos paralelos estaba cobrando cada vez más importancia, particularmente en los arbitrajes relacionados con inversiones, y tal vez debería estudiarse más a fondo²⁷. La Comisión acordó que la Secretaría examinara la cuestión más a fondo, en estrecha cooperación con los expertos de otras organizaciones que trabajaban activamente en ese ámbito. Esa labor debería centrarse en los arbitrajes entre inversionistas y Estados en el marco de un tratado, sin desatender el contexto del arbitraje comercial internacional. La Comisión solicitó a la Secretaría que la informara en un período de sesiones futuro, señalando las cuestiones de interés e indicando la labor de la CNUDMI que podría resultar útil a ese respecto²⁸.

28. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre los procedimientos paralelos en los arbitrajes en materia de inversiones (A/CN.9/848). En general se estuvo a favor de mantener el tema de los procedimientos paralelos en el programa de la Comisión y se sugirió que la Secretaría se mantuviera al corriente de las novedades en esa esfera, proporcionara un análisis más detallado y expusiera las cuestiones y posibles soluciones de manera neutra, lo que ayudaría a la Comisión a adoptar una decisión informada en una etapa posterior. Se sugirió que, atendiendo a la solicitud hecha por la Comisión en 2014,

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 131 y 132.

²⁷ *Ibid. sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 126 y 127.

²⁸ *Ibid.*, párr. 130.

la labor sobre el tema también tuviera en cuenta los procedimientos paralelos en el arbitraje comercial internacional²⁹. Por lo tanto, la Comisión solicitó a la Secretaría que examinara más a fondo la cuestión, en estrecha cooperación con los expertos, incluidos los de otras organizaciones que trabajaban activamente en ese ámbito, y que le presentara en un futuro período de sesiones un análisis detallado del tema en que se indicara, entre otras cosas, la labor que podría llevarse a cabo al respecto³⁰.

29. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se exponen brevemente las cuestiones prácticas, las diversas opciones disponibles para ocuparse de ellas y la posible forma de la posible labor futura en esa esfera (A/CN.9/881).

Código de ética o de conducta para los árbitros

30. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, la Comisión tuvo ante sí una propuesta sobre la labor futura relativa a un código de ética para los árbitros en los arbitrajes sobre inversiones (A/CN.9/855), en la que se sugería que dicha labor podría referirse a la conducta de los árbitros, su relación con los participantes en el proceso arbitral, y los valores que se esperaba que compartieran y propugnarán. En general se mostró interés en el tema, que podría estudiarse teniendo en cuenta la amplia variedad de cuestiones y enfoques posibles. En particular, predominó la opinión de que la labor futura en esa esfera no debería limitarse a los arbitrajes en materia de inversiones, sino que también debería referirse al arbitraje comercial internacional. En respuesta a esa posición, se señaló que las peculiaridades del arbitraje en materia de inversiones podrían hacer necesario un enfoque ligeramente diferente³¹.

31. Tras un debate, la Comisión solicitó a la Secretaría que estudiara la cuestión desde una perspectiva amplia, en relación tanto con el arbitraje comercial como con el arbitraje en materia de inversiones, teniendo en cuenta las leyes, reglamentos y demás disposiciones existentes, así como las normas establecidas por otras organizaciones. Se solicitó a la Secretaría que evaluara la viabilidad de la labor en esa esfera e informara a la Comisión en un futuro período de sesiones³².

32. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría en la que se reseña el marco jurídico existente en relación con el arbitraje comercial y el arbitraje en materia de inversiones (A/CN.9/880).

Otros temas

33. En su 48º período de sesiones, con respecto al arbitraje entre inversionistas y Estados, la Comisión observó que las circunstancias actuales planteaban una serie de problemas y que varias organizaciones habían formulado propuestas de reforma. En ese contexto, se informó asimismo a la Comisión de que la Secretaría estaba realizando un estudio para determinar si la Convención de Mauricio sobre la Transparencia podía ser un modelo útil para posibles reformas en el ámbito del arbitraje entre inversionistas y Estados, en colaboración con organizaciones

²⁹ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 144 a 146.

³⁰ *Ibid.*, párr. 147.

³¹ *Ibid.*, párrs. 148 y 149.

³² *Ibid.*, párr. 151.

interesadas, entre ellas el Centro para la Solución de Controversias Internacionales (CIDS) de la Universidad de Ginebra y el Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales y del Desarrollo. En vista de ello, se pidió a la Secretaría que presentara a la Comisión, en un futuro período de sesiones, un informe de actualización sobre el tema³³.

34. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la cuestión (A/CN.9/890).

35. Cabe esperar que la Comisión reciba propuestas de los Estados y las organizaciones internacionales sobre la posible labor futura en materia de arbitraje y conciliación.

e) Concursos de arbitraje comercial internacional simulado

36. Se presentará un informe oral sobre el 23º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis, el 13º Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado Willem C. Vis (variante oriental) y el Octavo Concurso de Arbitraje Comercial Internacional Simulado de Madrid.

(Véase *infra*, en el párr. 91, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

6. Examen de cuestiones relacionadas con la solución de controversias en línea: finalización y aprobación de las Notas Técnicas sobre la Solución de Controversias en Línea

37. En su 43º período de sesiones, la Comisión convino en que se estableciera un grupo de trabajo con la misión de ocuparse de la solución de controversias en línea (ODR) en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico³⁴.

38. En su 48º período de sesiones, la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias en Línea) que prosiguiera su labor de elaboración de un documento descriptivo no vinculante en el que se reflejaran los elementos del procedimiento ODR sobre los cuales el Grupo de Trabajo había alcanzado previamente un consenso, excluyendo la cuestión de la naturaleza de la etapa final del procedimiento ODR (recurso o no al arbitraje). También se acordó otorgar al Grupo de Trabajo un plazo máximo de un año, o de no más de dos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, tras el cual debería poner fin a su labor independientemente de que hubiera alcanzado o no un resultado³⁵.

39. En su 32º período de sesiones, el Grupo de Trabajo III prosiguió su labor de preparación del proyecto de documento a que se hace referencia anteriormente (A/CN.9/862). En su 33º período de sesiones, el Grupo de Trabajo III finalizó su examen de un proyecto de texto titulado “Notas Técnicas sobre la Solución de Controversias en Línea”, y convino en presentar ese texto a la Comisión para su examen y posible aprobación en el 49º período de sesiones (A/CN.9/868, párr. 87).

40. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 32º y 33º (A/CN.9/862 y A/CN.9/868, respectivamente) y el proyecto de texto titulado “Notas

³³ *Ibid.*, párr. 268.

³⁴ *Ibid. sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párr. 257.

³⁵ *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 352.

Técnicas sobre la Solución de Controversias en Línea” (A/CN.9/888). Las observaciones de los Estados al proyecto de texto se presentarán a la Comisión en un documento aparte.

(Véase *infra*, en el párr. 90, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

7. Microempresas y pequeñas y medianas empresas: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo I

41. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión solicitó que un grupo de trabajo iniciara una labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos con que tropezaban las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a lo largo de su ciclo de vida, en particular en los países en desarrollo³⁶. En ese período de sesiones la Comisión también convino en que, al iniciar esos trabajos, se debía prestar especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades³⁷ y que la tarea sobre ese tema se encomendara al Grupo de Trabajo I³⁸. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º y 48º, celebrados en 2014³⁹ y 2015⁴⁰, y, el Grupo de Trabajo, a partir de su 23º período de sesiones (celebrado en noviembre de 2014), procedió a examinar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, así como las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida

42. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 25º y 26º (A/CN.9/860 y A/CN.9/866, respectivamente).

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

8. Examen de cuestiones relacionadas con el comercio electrónico

a) Informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo IV

43. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 52º y 53º (A/CN.9/863 y A/CN.9/869, respectivamente).

b) Otras actividades: informe del coloquio sobre la gestión de la identidad y los servicios de confianza

44. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe del Coloquio sobre la Gestión de la Identidad y los Servicios de Confianza celebrado en Viena los días 21 y 22 de abril de 2016 (A/CN.9/891). La Comisión escuchará asimismo un informe oral sobre los otros temas incluidos en el programa de trabajo del Grupo de Trabajo IV.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

³⁶ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 321.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Ibid.*, párr. 322.

³⁹ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 134.

⁴⁰ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 220, 225 y 340.

9. Régimen de la insolvencia: informe sobre la marcha de la labor del Grupo de Trabajo V

45. Actualmente el Grupo de Trabajo V viene examinando los tres temas siguientes:

a) La facilitación de los procedimientos relacionados con la insolvencia transfronteriza de grupos de empresas multinacionales, en cumplimiento de un mandato encomendado por la Comisión en su 43º período de sesiones⁴¹;

b) Las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia, en cumplimiento de un mandato encomendado por la Comisión en su 43º período de sesiones⁴²; y

c) El reconocimiento y la ejecución de sentencias dictadas en procedimientos de insolvencia, en cumplimiento de un mandato encomendado por la Comisión en su 47º período de sesiones en el sentido de preparar una ley modelo o disposiciones legislativas modelo⁴³.

46. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 48º y 49º (A/CN.9/864 y A/CN.9/870, respectivamente), en los que se indican los progresos alcanzados en relación con esos tres temas.

47. En el informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones se tratan dos cuestiones que la Comisión tal vez desee examinar. La primera cuestión se refiere a una recomendación del Grupo de Trabajo de que se aclare el mandato que le encomendó la Comisión en su 47º período de sesiones⁴⁴ con respecto a la insolvencia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. La segunda cuestión se refiere a la propuesta de celebrar un coloquio sobre la viabilidad de negociar una convención sobre determinadas cuestiones de la insolvencia transfronteriza.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

10. Asistencia técnica para la reforma legislativa

a) Cuestiones generales

48. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia técnica emprendidas desde su 48º período de sesiones y sobre los recursos de asistencia técnica, entre otras cosas, las publicaciones y el sitio web de la CNUDMI (A/CN.9/872).

49. La Comisión tendrá también ante sí una bibliografía de obras publicadas recientemente en relación con la labor que lleva a cabo (A/CN.9/874).

⁴¹ *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17), párr. 259.

⁴² *Ibid.*

⁴³ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 155.

⁴⁴ *Ibid.*, párr. 156.

b) Examen de un proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado por las Naciones Unidas a los Estados que lo soliciten para emprender reformas acertadas del derecho mercantil

50. La Comisión tal vez desee recordar que en su 48º período de sesiones examinó un proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado a los Estados por las Naciones Unidas para emprender reformas acertadas del derecho mercantil (A/CN.9/845). Tras examinar la cuestión, solicitó a los Estados que proporcionaran a su secretaría propuestas de modificación del texto. Se convino en que la Secretaría distribuyera a todos los Estados la compilación de todas las observaciones recibidas de ellos junto con una versión revisada del texto. Quedó entendido que, si los Estados lograban un acuerdo sobre el texto revisado antes o durante el examen del informe de la CNUDMI por la Sexta Comisión de la Asamblea General en 2015, la Sexta Comisión tal vez podría hacer suyo el texto a fin de evitar demoras en la publicación del documento. De lo contrario, tal vez habría que volver a someter la cuestión a la CNUDMI para que la examinara en su siguiente período de sesiones. Se solicitó a la Secretaría que, al revisar el texto, se basara en gran medida en los términos en que estaba redactada la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, relativa al establecimiento de la CNUDMI, y evitara adentrarse en ámbitos no vinculados directamente con el mandato de la CNUDMI. También se pidió a la Secretaría que asignara suficiente tiempo para el examen del texto revisado en el 49º período de sesiones, si el texto revisado tenía que examinarse en ese momento, y que previera que se asignara tiempo específico a ese tema en el programa provisional de dicho período de sesiones⁴⁵.

51. En su 49º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe oral de la Secretaría sobre la aplicación de las decisiones que la Comisión adoptó en su 48º período de sesiones en relación con el proyecto de nota de orientación y las consultas oficiales celebradas en la Sexta Comisión sobre el tema. La Comisión tal vez desee tomar nota del párrafo 6 e) de la resolución 70/115 de la Asamblea General, relativo al informe de la CNUDMI sobre la labor de su 48º período de sesiones (véase el párr. 70 *infra*), en virtud del cual la Asamblea General recordó las resoluciones en las que destacaba la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo solicitaran en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad, acogía con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios, y tomaba nota de las deliberaciones en curso en el seno de la Comisión sobre medios de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo solicitaran para la aplicación de reformas racionales del derecho mercantil.

52. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí: a) la compilación de las observaciones de los Estados recibidas por la Secretaría acerca del documento A/CN.9/845 en respuesta a una nota verbal distribuida por la Secretaría a los Estados el 21 de julio de 2015 (A/CN.9/882, sección II); b) la observación de un Estado (transmitida a la Secretaría en una nota verbal de fecha 23 de octubre de 2015) sobre una versión de la nota de orientación preparada con arreglo a esas observaciones y distribuida a los Estados por la Secretaría en una nota verbal de fecha 8 de octubre de 2015 (la versión de 8 de octubre de 2015) (A/CN.9/882,

⁴⁵ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 251 y 252.

sección III); y c) el proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado a los Estados por las Naciones Unidas, a solicitud de estos, para emprender reformas acertadas del derecho mercantil, preparada con arreglo a las consultas celebradas en la Sexta Comisión, y las observaciones recibidas de los Estados, a partir de la versión de 8 de octubre de 2015 (A/CN.9/883).

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

11. Promoción de medios para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los textos jurídicos de la CNUDMI

a) Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUD)

53. En su 21º período de sesiones, celebrado en 1988, la Comisión decidió establecer un sistema para la recopilación y difusión de sentencias y laudos arbitrales basados en las convenciones, convenios y leyes modelo dimanantes de la labor de la Comisión, denominado “Jurisprudencia relativa a los textos de la CNUDMI (CLOUD)”⁴⁶. La finalidad del sistema es promover el conocimiento internacional de esos textos jurídicos para facilitar la labor de los jueces, árbitros, abogados, partes en operaciones comerciales y otras personas interesadas, a fin de que tengan en cuenta las sentencias y los laudos relacionados con esos textos al resolver las cuestiones que entran en su ámbito y para promover la interpretación y la aplicación uniformes de esos textos. El sistema CLOUD cuenta con una red de correspondentes nacionales designados por los Estados que son partes en una convención dimanante de la labor de la Comisión o que han promulgado legislación basada en una ley modelo de la CNUDMI. La Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión sobre el funcionamiento del sistema desde su creación. En sus resoluciones, la Asamblea General ha expresado reiteradamente su apoyo a la labor del sistema CLOUD⁴⁷.

54. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre la situación y la evolución del sistema CLOUD (A/CN.9/873).

b) Compendios de jurisprudencia relativa a los textos jurídicos de la CNUDMI

55. En su 34º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión, tras examinar una nota de la Secretaría (A/CN.9/498), le solicitó que preparase un compendio de la jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías⁴⁸ (Viena, 1980). Se señaló en ese período de sesiones que un resumen analítico de casos judiciales y arbitrales, en el que se analizaran las tendencias en la interpretación, sería un medio conveniente para fomentar una interpretación uniforme de la Convención. También se señaló que, al preparar el compendio, la Secretaría debía servirse de la red de correspondentes nacionales del sistema CLOUD y debía abstenerse de hacer una crítica de las sentencias de los tribunales nacionales⁴⁹. En su 35º período de sesiones, en 2002, la Comisión solicitó a la Secretaría que preparase un compendio similar de la jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje

⁴⁶ *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/43/17), párrs. 98 a 109.

⁴⁷ La más reciente ha sido la resolución 70/115 de la Asamblea General, párr. 19.

⁴⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1489, núm. 25567, pág. 3.

⁴⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección (A/56/17 y Corr.3), párrs. 386 a 395.

Comercial Internacional⁵⁰. En su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, la Comisión convino en que, si la Secretaría disponía de los recursos necesarios, se preparara un compendio relativo a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza y alentó a la Secretaría a que estudiara la posibilidad de colaborar con los correspondientes nacionales y otros expertos para facilitar la preparación del análisis y la información necesarios sobre los casos⁵¹.

56. La Secretaría ha venido informando periódicamente a la Comisión desde 2004 sobre el avance de la labor relativa a los compendios. En particular, la Comisión tal vez desee recordar que esa labor ha tenido como resultado la publicación del *Compendio de la CNUDMI sobre jurisprudencia relativa a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías: edición de 2012*⁵², y del *Compendio de la CNUDMI de jurisprudencia sobre la Ley Modelo de Arbitraje Comercial Internacional de 2012*^{53,54}. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015, se informó a la Comisión de los progresos realizados en la preparación del compendio de jurisprudencia relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza⁵⁵. En sus resoluciones, la Asamblea General ha expresado reiteradamente su apoyo a la labor relativa a los compendios⁵⁶.

57. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/873) (véase el párr. 54 *supra*) en la que se presentará información actualizada sobre las actividades en curso relacionadas con los compendios.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

12. Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI

58. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa a la situación actual de los convenios, convenciones y leyes modelo emanados de su labor y a la situación en que se encuentra la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (la “Convención de Nueva York”)⁵⁷ (A/CN.9/876).

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

⁵⁰ *Ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/57/17), párr. 243.

⁵¹ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párr. 156.

⁵² En la fecha de preparación del presente documento figuraba en el sitio www.uncitral.org/uncitral/es/case_law/digests.html.

⁵³ Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.12.V.9. En la fecha de preparación del presente documento también figuraba en el sitio www.uncitral.org/uncitral/es/case_law/digests.html.

⁵⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párrs. 153 y 154.

⁵⁵ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párr. 258.

⁵⁶ La más reciente ha sido la resolución 70/115 de la Asamblea General, párr. 20.

⁵⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 330, núm. 4739, pág. 3.

13. Coordinación y cooperación

a) Cuestiones generales

59. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/875) que contendrá un breve examen de las actividades emprendidas por la Secretaría desde el 48º período de sesiones de la Comisión para velar por la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional.

b) Informes de otras organizaciones internacionales

60. En el 49º período de sesiones de la Comisión, los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de las actividades actuales de sus respectivas organizaciones y de posibles medios para reforzar la cooperación con ella.

c) Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo

61. En su 49º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe oral relativo a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a sus períodos de sesiones.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

14. Centros regionales de la CNUDMI

62. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría que contendrá, entre otras cosas, un estudio de las actividades realizadas por el Centro Regional de la CNUDMI para Asia y el Pacífico desde su 48º período de sesiones (A/CN.9/877).

63. En su 49º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe oral sobre los progresos realizados en relación con el establecimiento de centros de la CNUDMI en otras regiones.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

15. Función de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional

64. Este tema ha figurado en el programa de la Comisión desde su 41º período de sesiones, celebrado en 2008⁵⁸, en respuesta a la invitación de la Asamblea General a que, en el informe que le presentara, formulara observaciones sobre las funciones que cumplía en las actividades de promoción del estado de derecho⁵⁹. En los informes anuales que la Comisión presentó a la Asamblea General sobre sus períodos de sesiones 41º a 48º, celebrados entre 2008 y 2015, la Comisión transmitió observaciones sobre la función que cumplía para promover el estado de

⁵⁸ Véase la decisión de la Comisión de incluir el tema en su programa en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/62/17), segunda parte, párrs. 111 a 113.

⁵⁹ Resoluciones de la Asamblea General 62/70, párr. 3; 63/128, párr. 7; 64/116, párr. 9; 65/32, párr. 10; 66/102, párr. 12; 67/97, párr. 14; 68/116, párr. 14; y 69/123, párr. 17.

derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas en el contexto de actividades de reconstrucción después de los conflictos. La Comisión expresó su convicción de que la promoción del estado de derecho en las relaciones comerciales debería formar parte integrante del programa más amplio de las Naciones Unidas en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, respaldado por la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General⁶⁰. Esta opinión fue secundada por la Asamblea General⁶¹.

65. La Comisión consideró esencial sostener un diálogo periódico con el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, por conducto de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho, a fin de estar al corriente de los progresos realizados en cuanto a la integración de la labor de la CNUDMI en las actividades conjuntas de las Naciones Unidas en pro del estado de derecho. Con ese fin pidió a la Secretaría que organizara una sesión informativa a cargo de la Dependencia de Asistencia sobre el Estado de Derecho cada dos años, cuando celebrara sus períodos de sesiones en Nueva York⁶². Las sesiones informativas tuvieron lugar, por tanto, en los períodos de sesiones 45º y 47º de la Comisión, celebrados en 2012 y 2014⁶³, respectivamente, y la próxima sesión informativa sobre el estado de derecho tendrá lugar en el marco del 49º período de sesiones de la Comisión.

66. Además, en su 49º período de sesiones, la Comisión escuchará un informe oral de la Secretaría sobre la aplicación de las decisiones pertinentes adoptadas por la Comisión en su 48º período de sesiones⁶⁴. En su 49º período de sesiones, la Comisión tal vez desee también tomar nota de la resolución 70/118 de la Asamblea General relativa al estado de derecho a nivel nacional e internacional, en cuyo párrafo 20 la Asamblea General invitó a la Comisión a que siguiera formulando observaciones, en los informes que le presentara, sobre su función actual en la promoción del estado de derecho. La Comisión tal vez desee observar, además, que en el párrafo 23 de esa resolución la Asamblea decidió centrar los debates siguientes de la Sexta Comisión, en el marco del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en 2016, en relación con el tema del programa titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional”, en los subtemas

⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* y corrección (A/63/17 y Corr.1), párr. 386; *ibid., sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/64/17), párrs. 413 a 419; *ibid., sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párrs. 313 a 336; *ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/66/17), párrs. 299 a 321; *ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 195 a 227; *ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 267 a 291; *ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 215 a 240; e *ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 318 a 324.

⁶¹ Resoluciones de la Asamblea General 63/120, párr. 11; 64/111, párr. 14; 65/21, párrs. 12 a 14; 66/94, párrs. 15 a 17; 67/89, párrs. 16 a 18; 68/106, párrs. 12 a 14; 69/115, párr. 12; y 70/115, párr. 11.

⁶² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/65/17), párr. 335.

⁶³ *Ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 199 a 210; e *ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párrs. 229 a 233.

⁶⁴ *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 300 y 301.

titulados “Intercambio de prácticas nacionales de los Estados en la aplicación de los tratados multilaterales” y “Medidas prácticas para facilitar el acceso a la justicia para todos, incluidos los más pobres y vulnerables”. En su 49º período de sesiones, la Comisión, al formular sus observaciones dirigidas a la Asamblea General sobre su función actual en la promoción del estado de derecho, tal vez desee, por tanto, centrarse en esos subtemas. Para facilitar la formulación por la Comisión de observaciones sobre esos subtemas de conformidad con la citada invitación de la Asamblea General, la Secretaría organizará una mesa redonda.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

16. Programa de trabajo de la Comisión

67. En el 48º período de sesiones de la Comisión, celebrado en 2015, se expresó un amplio apoyo a la propuesta de aumentar, dentro de los límites de los recursos disponibles, la cantidad de actividades de promoción y de creación de capacidad destinadas a respaldar la aprobación y la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)⁶⁵. A este respecto, en su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una propuesta conjunta sobre la cooperación en el ámbito del derecho contractual internacional (con hincapié en la compraventa) preparada por la Secretaría y las secretarías de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y UNIDROIT (ACN.9/892).

68. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/878), preparada para ayudar a la Comisión en el examen de su programa de trabajo general y la planificación de sus actividades⁶⁶. En el documento A/CN.9/878 se exponen las actividades de la Comisión en materia de preparación de textos legislativos y actividades encaminadas a apoyar la aplicación y utilización eficaces y la comprensión de los textos de la CNUDMI (actividades calificadas en conjunto como “actividades de apoyo”). La Comisión también tendrá ante sí el documento A/CN.9/889, en el que figuran los informes a la Comisión sobre los resultados de: a) la labor preparatoria de la Secretaría sobre la contribución a la aplicación y utilización eficaces de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública⁶⁷ mediante la posible redacción de un texto legislativo sobre la suspensión y la inhabilitación y b) los preparativos de la Secretaría dirigidos a la posible labor futura en la esfera de las alianzas público-privadas⁶⁸.

(Véase *infra*, en los párrafos 90 y 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

17. El Congreso de 2017

69. En su 49º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría (A/CN.9/878) sobre el programa de trabajo de la CNUDMI (véase el párr. 68 *supra*) en la que también se expondrán los progresos realizados en el marco

⁶⁵ *Ibid.*, párr. 333.

⁶⁶ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/68/17), párr. 310.

⁶⁷ *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/66/17), anexo I.

⁶⁸ *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 362 y 363.

de los preparativos del Congreso que se ha propuesto celebrar en julio de 2017. La Comisión tendrá ante sí propuestas sobre: a) el alcance y la temática central del Congreso propuesto; b) la presentación de informes a la Comisión al respecto; y c) el calendario de la reunión y el del informe conexo.

(Véase *infra*, en el párr. 90, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

18. Resoluciones pertinentes de la Asamblea General

70. La Comisión tal vez desee tomar nota de la resolución 70/115 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2015, aprobada por recomendación de la Sexta Comisión. Durante el 49º período de sesiones de la Comisión se distribuirán ejemplares de la resolución y del informe pertinente de la Sexta Comisión (A/70/507).

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

19. Otros asuntos

a) Derecho a actas resumidas

71. La Comisión tal vez desee recordar que en su 45º período de sesiones, celebrado en 2012, había decidido, sin renunciar a su derecho a actas resumidas previsto en la resolución 49/221 de la Asamblea General, solicitar que a modo de prueba se siguieran realizando grabaciones digitales, además de actas resumidas, en sus períodos de sesiones 46º y 47º, previstos para 2013 y 2014, tal como se había hecho en el 45º período de sesiones⁶⁹. En sus períodos de sesiones 47º y 48º, celebrados en 2014 y 2015, respectivamente, la Comisión evaluó la experiencia adquirida con la utilización de grabaciones digitales y, basándose en esa evaluación, decidió que se le siguieran facilitando grabaciones digitales junto con actas resumidas. Se señaló que en su período de sesiones siguiente la Comisión volvería a evaluar su experiencia con la utilización de grabaciones digitales⁷⁰. Se entendió que, hasta que se determinara que no había obstáculos para pasar de las actas resumidas a las grabaciones digitales, se le tendrían que proporcionar actas resumidas⁷¹. En el 49º período de sesiones de la Comisión, la Secretaría presentará un informe oral sobre la utilización de grabaciones digitales en las Naciones Unidas en general y la experiencia con su utilización en la CNUDMI en particular.

b) Programa de pasantías

72. Se presentará un informe oral sobre el programa de pasantías en la secretaría de la Comisión.

⁶⁹ *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/67/17), párr. 249.

⁷⁰ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 271 a 276; e *ibid.*, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17), párrs. 368 a 370.

⁷¹ *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párr. 276.

c) Evaluación del papel que desempeña la Secretaría de la CNUDMI como facilitadora de la labor de la Comisión

73. La Comisión escuchará un informe oral de la Secretaría sobre los resultados de la evaluación que hizo de la función de esta última en lo que respecta a facilitar su labor desde el comienzo de su 48º período de sesiones, el 29 de junio de 2015.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

20. Lugar y fecha de futuras reuniones

Quincuagésimo período de sesiones de la Comisión

74. El 50º período de sesiones de la Comisión se celebrará en Viena. Provisionalmente se han realizado preparativos para que el período de sesiones tenga lugar del 3 al 21 de julio de 2017.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

75. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) sus grupos de trabajo se reunieran normalmente durante un período de sesiones de una semana dos veces al año; b) de ser necesario, se pudiera asignar tiempo adicional a un grupo de trabajo si otro no utilizaba todo el tiempo a que tenía derecho, siempre que con ello no se sobrepasara el límite total de 12 semanas anuales de servicios de conferencias para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) en caso de que un grupo de trabajo solicitara tiempo suplementario con el que se rebasara el límite de las 12 semanas, la solicitud fuera revisada por la Comisión, y ese grupo de trabajo justificara debidamente los motivos para cambiar la estructura de las reuniones⁷².

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo entre los períodos de sesiones 49º y 50º de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)

76. El 27º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 3 al 7 de octubre de 2016, y el 28º período de sesiones, en Nueva York del 15 al 19 de mayo de 2017.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

77. El 65º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 19 al 23 de septiembre de 2016, y el 66º período de sesiones, en Nueva York del 6 al 10 de febrero de 2017.

Grupo de Trabajo III

78. El 34º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 5 al 9 de septiembre de 2016, y el 35º período de sesiones, en Nueva York del 3 al 7 de abril de 2017.

⁷² *Ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/58/17), párr. 275.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

79. El 54º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2016, y el 55º período de sesiones, en Nueva York del 24 al 28 de abril de 2017.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

80. El 50º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 12 al 16 de diciembre de 2016, y el 51º período de sesiones, en Nueva York del 8 al 12 de mayo de 2017.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

81. El 30º período de sesiones del Grupo de Trabajo podría celebrarse en Viena del 5 al 9 de diciembre de 2016, y el 31º período de sesiones, en Nueva York del 13 al 17 de febrero de 2017.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo en 2017 después del 50º período de sesiones de la Comisión

Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)

82. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 29º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 2 al 6 de octubre de 2017.

Grupo de Trabajo II (Arbitraje y Conciliación)

83. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 67º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 11 al 15 de septiembre de 2017.

Grupo de Trabajo III

84. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 36º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 18 al 22 de septiembre de 2017.

Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

85. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 56º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 30 de octubre al 3 de noviembre de 2017.

Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

86. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 52º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 20 al 24 de noviembre de 2017.

Grupo de Trabajo VI (Garantías Reales)

87. Se han adoptado disposiciones provisionales para que el 32º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebre en Viena del 11 al 15 de diciembre de 2017.

(Véase *infra*, en el párr. 92, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

21. Aprobación del informe de la Comisión

88. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviará simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara comentarios al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión⁷³, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encargan de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General.

(Véase *infra*, en los párrafos 89 a 93, el calendario propuesto para el examen de este tema.)

III. Programación de reuniones y documentación

89. La Sede de las Naciones Unidas está cerrada el lunes 4 de julio y el miércoles 6 de julio de 2016. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 27 de junio a 1 de julio de 2016 al examen del tema 4 del programa. Cabe prever que la Comisión apruebe el informe sobre el tema 4 del programa el viernes 1 de julio de 2016.

90. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique el día 5 de julio al examen de los temas 6, 16⁷⁴ y 17 del programa. Cabe prever que la Comisión apruebe el informe sobre esos temas del programa el día 15 de julio de 2016.

91. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique los días 7 y 8 de julio al examen del tema 5 del programa. Cabe prever que la Comisión apruebe el informe sobre ese tema del programa los días 8 y 15 de julio de 2016.

92. La Secretaría recomienda lleve a cabo el examen de los demás temas del programa el lunes 11 de julio, el martes 12 de julio y el miércoles 13 de julio. Como se indica *supra* en el párrafo 50, la Comisión, en su 48º período de sesiones, pidió a la Secretaría que asignara suficiente tiempo en el 49º período de sesiones de la CNUDMI para el examen del texto revisado del proyecto de nota de orientación sobre el fortalecimiento del apoyo prestado a los Estados por las Naciones Unidas, a solicitud de estos, para emprender reformas acertadas del derecho mercantil, si el texto revisado tenía que examinarse en ese momento, y que previera que se asignara

⁷³ *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, anexos, tema 88 del programa, documento A/7408, párr.3.

⁷⁴ Ese día se examinará el tema 16 del programa, pero únicamente la parte relacionada con la posible labor futura en las esferas de la contratación pública y las alianzas público-privadas. Se examinarán otros aspectos del programa de trabajo de la Comisión en relación con el tema 16 del programa durante la tercera semana del período de sesiones y en relación con otros temas del programa.

tiempo específico a ese tema en el programa provisional de ese período de sesiones⁷⁵. La Secretaría recomienda que la Comisión dedique la tarde del día 12 de julio al examen del tema 10 del programa, incluido el proyecto de nota de orientación. La sesión informativa sobre el estado de derecho y el debate en relación con el tema 15 del programa (véanse los párrs. 64 a 66 *supra*) podrán celebrarse el miércoles 13 de julio durante las dos primeras horas de la sesión de la mañana.

93. De ser necesario, las reuniones podrán celebrarse el jueves 14 de julio (la Secretaría suele utilizar el último jueves de los períodos de sesiones de la CNUDMI para preparar un proyecto de informe). Las demás partes del proyecto de informe (es decir, las que no se aprueben los días viernes 1 de julio de 2016 y viernes 8 de julio de 2016, véanse los párrs. 89 y 91 *supra*) se presentarán a la Comisión para su aprobación el viernes 15 de julio de 2016.

94. Cabe señalar que las recomendaciones que figuran anteriormente en cuanto al calendario de reuniones tienen por objeto ayudar a los Estados y a las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus respectivos representantes; en última instancia, será la propia Comisión la que determine el calendario definitivo.

95. El horario de las sesiones será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas, salvo el lunes 27 de junio, en que la sesión de la mañana comenzará a las 10.30 horas (véase el párr. 1 *supra*).

96. Los documentos de la CNUDMI se cargan en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.org/) una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si se dispone de los documentos del 49º período de sesiones pueden entrar al sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.org/) y seleccionar la página del 49º período de sesiones en la sección titulada “Documentos de la Comisión”.

⁷⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/70/17)*, párrs. 251 y 252.